

ES

E-000230/2024

Respuesta del vicepresidente ejecutivo Dombrovskis  
en nombre de la Comisión Europea  
(19.3.2024)

La Comisión sigue de cerca la evolución de la Ley sobre el Marco Temporal, y se ha solicitado al Supremo Tribunal Federal de Brasil que se pronuncie sobre la constitucionalidad de la medida.

La apertura del mercado para los productos agrícolas en el marco del Acuerdo UE-Mercosur será muy limitada en comparación con el conjunto de exportaciones brasileñas. Además, los productos exportados a la UE tendrán que cumplir la legislación de la UE, por ejemplo el Reglamento relativo a las cadenas de suministro libres de deforestación<sup>1</sup>, que proporciona una plataforma de colaboración con las empresas brasileñas en relación con prácticas nocivas en los ámbitos de la agroindustria y la deforestación. Brasil también ha demostrado que puede aumentar la producción mejorando la productividad, sin necesidad de expandir las superficies agrícolas. Por ejemplo, en el período 2005-2012, la producción agrícola brasileña aumentó, mientras que la deforestación y la presión sobre los territorios indígenas disminuyeron significativamente. Por lo tanto, no se espera que el acuerdo genere una presión adicional sobre los territorios indígenas.

Las políticas forestales y de protección de los pueblos indígenas son instrumentos clave para mitigar la deforestación y reducir la presión sobre los territorios indígenas. El proyecto de Acuerdo con Mercosur ya incluye compromisos claros para respetar los derechos humanos. El Acuerdo con Mercosur puede aportar importantes beneficios a este respecto, y el lenguaje sobre la protección de los territorios de los pueblos indígenas se está debatiendo en un proyecto de instrumento jurídico adicional.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 995/2010 (DO L 150 de 9.6.2023, p. 206).